CELS
CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2008

Sr. Secretario Ejecutivo
Pablo Saavedra Alessandri
Corte Interamericana de Derechos Humanos
San José. Costa Rica

Ref.: Opinión Consultiva sobre la figura del juez "ad-hoc" y la igualdad de armas ante la Corte en el contexto de un caso originado en una petición individual.

Señor Secretario:

Tengo el honor de dirigirme a Ud. en representación del CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES (CELS) en virtud de la comunicación que nos fuera enviada vía correo electrónico en fecha 3 de octubre de 2008 (REF.: CDH-OC-21/0104), en la que la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante también "Corte Interamericana" o "Corte IDH") invita al CELS a presentar una "opinión escrita sobre los puntos sometidos a consulta".

El pasado 14 de agosto de 2008 el Estado argentino presentó ante la Secretaría de la Corte Interamericana una solicitud de Opinión Consultiva sobre la interpretación del artículo 55 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante también "Convención Americana" o "CADH"), en relación con *la figura del juez ad hoc y la igualdad de armas en el proceso ante la Corte Interamericana en el contexto de un caso originado en una petición individual*, así como respecto de *la nacionalidad de los magistrados del Tribunal y el derecho a un juez independiente e imparcial.*

Tal como surge de la presentación realizada, la delegación que representará a Argentina en todo cuanto se vincula con dicha solicitud está integrada por la Ministra Silvia FERNÁNDEZ, en calidad de Agente Titular, y Andrea POCHAK —directora adjunta del CELS— en calidad de Agente Alterna.

Aprovechamos esta oportunidad para aclarar que ha sido una decisión institucional del CELS acompañar —a través de su directora adjunta— la solicitud de Opinión Consultiva presentada por el Gobierno argentino. Ello, en el convencimiento de que es necesario que esta Honorable Corte se pronuncie respecto de *la oportunidad y conveniencia de la designación de jueces ad-hoc en el contexto de un caso originado en una petición individual*, en miras a garantizar la igualdad de armas entre las partes y la imparcialidad e independencia de los jueces en la resolución de las controversias sometidas ante el máximo tribunal del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH).

Desde hace más de 30 años el CELS viene utilizando el SIDH como última instancia de protección para las víctimas por las violaciones a los derechos humanos cometidas en Argentina y en el resto de los países de la región. En tal sentido, y a partir de la experiencia acumulada, ha colaborado en el fortalecimiento del sistema de protección internacional de derechos humanos regional participando

Piedras 547, piso 1º (C1070AAK)
Buenos Aires, Argentina
tel/fax (+5411) 4334-4200
www.cels.org.ar

CELS

en debates y discusiones sobre el funcionamiento de la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos.

En tanto las organizaciones no gubernamentales no pueden por sí solas someter a consulta la interpretación de la Convención ("o de otros tratados concernientes a la protección de los derechos humanos en los Estados americanos")[1] —pues únicamente se encuentran facultados para hacerlo los Estados y la Comisión Interamericana— la iniciativa del Estado argentino en invitar al CELS para acompañar esta solicitud de Opinión Consultiva constituye una oportunidad única y sumamente valiosa que, sin duda, promueve la mayor participación de la sociedad civil ante el Sistema Interamericano.

En virtud de lo expuesto —y del compromiso en la promoción y protección de los derechos humanos y el Estado de derecho en el hemisferio—, el CELS ha decidido apoyar la presentación del Estado, colaborando en su redacción y acordando plenamente con sus términos.

Por ello, agradecemos la invitación de esta Honorable Corte para remitir observaciones aunque, reiteramos, estamos en un todo de acuerdo con los argumentos y fundamentos que hacen a la solicitud de Opinión Consultiva presentada por el Estado argentino.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más distinguida consideración,

Gastón CHILLIER
Director Ejecutivo
CELS

[1] Conforme lo establecido en los arts. 64 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 60 del Reglamento de la Corte IDH.